

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban, este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 205.

Normas para la circulación de jamones y paletillas procedentes de matanzas familiares.

Las modalidades que concurren en casi toda España en el comercio del jamón, ya que, por regla general, los productores que sacrifican ganado de cerda, consumen solamente las carnes y los embutidos, destinando a la venta los jamones y paletillas, por considerarlos como artículos de lujo, hace preciso, una vez concluido el plazo que para verificar la matanza familiar se dió, rectificar algunas de las disposiciones vigentes en esta materia.

En su virtud, la Comisaría General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza a los productores que, cumpliendo lo dispuesto en la Circular número 142 de esta Delegación Provincial, hubiesen verificado matanza domiciliaria o familiar, para vender los jamones y paletillas que no se destinen a su consumo.

Artículo 2.º Podrán adquirir dichos productos los recoveros al servicio de almacenistas-jamoneiros, o éstos siempre que estén debidamente matriculados para el comercio de dichos artículos, y lo ejercieren en años anteriores.

Artículo 3.º Tanto las compras, como las existencias en almacén y movimiento de jamones y paletillas, deberán ser declarados en las Comisarías de Recursos correspondientes, para lo cual, estos Organismos exigirán a los citados almacenistas los datos que consideren precisos, con objeto de llevar en todo momento el control de compras y ventas que aquéllos realicen.

Artículo 4.º Será requisito indispensable para la circulación de jamones y paletillas, procedentes de matanzas familiares, las guías sanitaria y de circulación correspondientes, que se darán, siempre que se justifique documentalmente el haber adquirido los jamones a personas, que necesariamente habrán de reunir la condición de productores.

Artículo 5.º Los almacenistas de jamones podrán vender libremente éstos, a los precios fijados para los mismos, dando cuenta posteriormente a las Comisarías de Recursos, de los compradores y sus domicilios, siendo requisito indispensable que los jamones y paletillas, lleven la correspondiente guía de circulación.

Artículo 6.º Mensualmente, remitirán las Comisarías de Recursos a la General, estados detallados del movimiento habido en las provincias de su zona, de jamones y paletillas, con indicación de los puntos a los cuales se han remitido aquéllos.

Artículo 7.º Queda anulado, en lo referente a jamones y paletillas, el artículo 8.º de la Circular número 142.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de marzo de 1942. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz

Diputación Provincial

CIRCULAR

Arbitrio sobre aprovechamiento de energía hidráulica

Debiendo procederse a la formación del censo de todos los saltos de agua radicantes en el territorio de la provincia, para la exacción del arbitrio sobre aprovechamiento

de energía hidráulica correspondiente al año actual de 1942, con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 222 del Estatuto Provincial y Real Orden de 15 de junio de 1926, los propietarios o concesionarios de los saltos de agua existentes en la provincia y de aquellos cuya concesión se otorgue en adelante o estén en uso aun sin este requisito, *deberán llenar y firmar una declaración jurada, que habrán de presentar en el Ayuntamiento respectivo en el término de treinta días naturales, a contar desde el en que esta Circular sea publicada en el B. O. de la provincia*, debiendo los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, cursarlas a esta Diputación dentro del término de tercero día.

Deben tener en cuenta los dueños de los saltos de agua que, con arreglo a lo prevenido en la Ordenanza vigente para la exacción de este arbitrio, la Diputación Provincial, sin perjuicio de las multas que imponga con arreglo al artículo 278 del Estatuto Provincial, está autorizada para fijar por estimación calculada, las cifras omitidas, en cuanto fuera necesario para la exacción del gravamen, aparte de la facultad que le otorga el propio Estatuto de poder comprobar, por medio de sus funcionarios y empleados la exactitud de los datos que consten en las declaraciones de los interesados, bien reclamando antecedentes o bien girando visitas de inspección.

Los propietarios o concesionarios que hayan de hacer la declaración, podrán solicitar el impreso oportuno de esta Diputación, por conducto de la Alcaldía respectiva, cuyos impresos serán facilitados gratuitamente en el Negociado de Hacienda provincial.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 2 de marzo de 1942. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular sobre la formación de recuentos de ganadería.

El artículo 56 del vigente Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885, dispone la obligación en que se encuentran todos los distritos municipales de hacer anualmente un recuento general de la ganadería existente en cada uno de ellos dentro de su término, a fin de que el resultado se lleve al acta del recuento y puedan ser incluidas las alteraciones en el apéndice al amillaramiento.

A este fin, llamo la atención sobre el deber en que se encuentran las Juntas periciales de dar cumplimiento a este servicio, remitiendo la mencionada acta a esta Administración durante la segunda quincena del mes de abril próximo, por duplicado y reintegrada con sello móvil de 0'25 pesetas por pliego, a fin de que sea examinada y aprobada por esta Administración, si lo mereciese.

En aquellos distritos municipales que al efectuar el recuento no existiese ninguna transmisión ni alterase el líquido imponible de ningún contribuyente, remitirán a esta Administración certificación negativa que así lo acredite.

Encarezco el más exacto cumplimiento del servicio requerido dentro del plazo marcado, en evitación de las responsabilidades a que en otro caso pudieran dar lugar.

Burgos 3 de marzo de 1942. = El Administrador, Lorenzo García.

Traslaciones de dominio en los apéndices de la Contribución Territorial.

NEGOCIADO DE RUSTICA

Todos los adquirentes de fincas rústicas por título de herencia, compra, venta, permuta u otro

cualquiera acreditativo de su propiedad, vienen obligados, en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento de Contribución Territorial de 30 de septiembre de 1885 y disposiciones complementarias y concordantes con el mismo, a presentar en los Ayuntamientos donde radiquen sus fincas, o en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, cuando éstas pertenezcan al término municipal de la capital de la provincia, los documentos justificativos de su adquisición, para que sean dados de baja en la contribución los anteriores propietarios y de alta los nuevos.

El abandono de esta obligación por parte de los contribuyentes de esta provincia tiene alguna extensión, pues aparecen incluidos en las relaciones de contribuyentes propietarios fallecidos hace varios años, y no escasean los compradores que no se preocupan de presentar sus títulos de propiedad y solicitar el alta en la contribución, ocasionando perjuicios al vendedor y trabajos innecesarios a la Administración pública.

Para corregir estas deficiencias se hace saber a los contribuyentes de esta provincia:

1.º Todo contribuyente que hubiera adquirido o en lo sucesivo adquiriera la propiedad de las fincas rústicas en esta provincia, deberá presentar la oportuna declaración de traslación de dominio en los respectivos Ayuntamientos o en la Administración de Propiedades, en el actual mes de marzo, quedando conminados con la multa de 50 pesetas, que les será exigida caso de no cumplir con esta obligación.

Los contribuyentes que no presenten las altas y bajas oportunas en los Ayuntamientos donde radiquen los bienes transmitidos, serán sancionados por esta Administración con el máximo rigor establecido en el Reglamento, pues posee datos suficientes, dentro de las oficinas de esta Delegación de Hacienda, para conocer exactamente a qué contribuyentes afecta esta circular.

2.º En los documentos acreditativos de la traslación deberán hacer constar la liquidación, y en su caso, el pago de los derechos reales correspondientes.

3.º Cuando por causas justificadas no pudiera presentarse en el plazo marcado la documentación reglamentaria, se podrá solicitar ampliación del mismo ante la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, quien concederá el que prudentemente juzgue necesario, quedando incurso en la multa de 250 pesetas los que dejen transcurrir el segundo plazo concedido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y esta Administración

espera de la diligencia de los contribuyentes su exacto cumplimiento que evitará el procedimiento, siempre enojoso, de las sanciones a que se hace mención.

Burgos 3 de marzo de 1942.—
El Administrador, Lorenzo García.

Circular sobre los apéndices al amillaramiento.

Próxima la época para la formación de los apéndices de rústica para el año 1943, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 22 de octubre de 1926, por los Ayuntamientos y Juntas periciales, se observarán las siguientes reglas:

1.º Los apéndices a los amillaramientos para la contribución territorial que anualmente deben confeccionar los Ayuntamientos y Juntas periciales, con arreglo a los artículos 58 al 61 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán formados en el mes de abril y expuestos al público del 1 al 15 de mayo, no debiendo omitirse en ellos la descripción de la finca y número que corresponde al contribuyente en el amillaramiento, si figurase.

Las peticiones que contra tales apéndices se formulen dentro del aludido plazo de exposición, deberán quedar resueltas antes de finalizar dicho mes de mayo.

En el último día del repetido mes de mayo habrán de ser entregados en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, los apéndices y reclamaciones que se hayan promovido contra las resoluciones de los Ayuntamientos y Juntas periciales, sobre las peticiones referidas en el párrafo anterior. Los apéndices que no se hubieran entregado a esta Administración en el plazo antes fijado, no serán admitidos con posterioridad.

2.º Por esta Administración se examinarán, en primer término, las reclamaciones a que se refiere el párrafo segundo de la disposición anterior, y notificará reglamentariamente sus acuerdos a los interesados y Ayuntamientos, los cuales podrán entablar contra tales acuerdos las reclamaciones económico-administrativas oportunas, con sujeción al Reglamento de procedimiento vigente.

Los citados acuerdos serán ejecutivos y producirán efecto en los apéndices respectivos, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva con motivo de las reclamaciones económico-administrativas que se promuevan.

Las resoluciones o sentencias firmes que modifiquen los acuerdos de esta Administración de Propiedades surtirán sus efectos en el primer apéndice que con posterioridad se forme.

3.º Los apéndices deberán es-

tar aprobados definitivamente antes del día 1.º de julio y los resúmenes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, serán remitidos a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en los diez primeros días del mes de julio, sin excusa alguna, en razón a que solamente han de comprender los datos de los apéndices presentados hasta fin de mayo. Como la formación de los apéndices es la base para los diversos documentos cobratorios, esta oficina recomienda a los Ayuntamientos que tengan muy presente los plazos taxativamente fijados anteriormente, pudiendo acudir en consulta acerca de las dudas que tengan en su aplicación y les recomienda con el mayor interés dedicar preferente atención y todo su celo y actividad en el cumplimiento de este servicio, evitando así las responsabilidades a que pudieran dar lugar omisiones o negligencias y el disgusto a esta Administración de proponer la adopción de medidas coercitivas de no llevarse a efecto tan importante servicio conforme está ordenado.

Asimismo se interesa muy especialmente a los Ayuntamientos que se constituyen por segregación de otros, que tanto éstos como aquellos de que se segregan, cumplan con lo establecido en el artículo 52 y siguientes del Reglamento del Ramo, a cuyo efecto estos últimos facilitarán a los que de nuevo se constituyen, todos cuantos antecedentes fueran precisos para la formación del expediente referido, para de este modo evitar las responsabilidades a que en otro caso pudieran dar lugar.

Se encarece a los Sres. Alcaldes que remitan los apéndices debidamente reintegrados, a fin de evitar los trastornos que, de lo contrario, se ofrecen a la Administración con tener que devolverlos para este fin.

En aquellos Ayuntamientos que no se forme apéndice por no existir ninguna transmisión de dominio, remitirán a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial certificación negativa que así lo acredite.

Esta Administración posee datos suficientes para conocer las transmisiones de fincas rústicas que se han producido en la provincia, y en consecuencia, no podrán alegar los Ayuntamientos en que tales variaciones se hayan producido causa alguna que les releve de la formación del documento, imponiéndose las sanciones que prevé el Reglamento con su máximo rigor, en el caso de que desobedezcan la indicación que se les formula en la presente Circular.

Burgos 3 de marzo de 1942.—
El Administrador, Lorenzo García.

TESORERIA DE HACIENDA

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 26 de febrero, cesa como Recaudador de Contribuciones de la 2.ª Zona de la capital, pueblos, a petición propia, D. Victor Valdemoro Gutiérrez, y en su virtud, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha tenido a bien nombrar para dicho cargo, con carácter interino, a D. Lucas Saiz Sevilla, que lo es de esta capital, habiéndose posesionado del expresado destino en el día de hoy, y corriendo por tanto a su cargo la cobranza de las contribuciones e impuestos con él relacionados.

Lo que se hace público para conocimiento de Ayuntamientos y contribuyentes a quienes pueda interesar, advirtiéndole a éstos que la oficina recaudatoria para todos sus efectos se halla instalada en esta ciudad, calle de Huerto del Rey, número 10, donde deberán solventarse todas las incidencias relacionadas con esta clase de tributos.

Burgos 3 de marzo de 1942.—
El Tesorero de Hacienda, José García.

Junta Provincial de 1.ª Enseñanza de Burgos

68 Sesión ordinaria.—2.ª Convocatoria.

En la Ciudad de Burgos, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las diez y seis horas y media del día, se reunieron, previa citación, los señores asistentes: Sr. Saldaña, Presidente; Vocales: Sra. Izquierdo, señora Diez, Sr. Director Hermanos Maristas, Sr. Balcabao, Sr. Gil, y Srta. Ruiz, como Secretario, por orden del Sr. Presidente, en el local de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, celebrada el día 24 de enero próximo pasado, que fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

1.º Enterada la Junta del oficio del Sr. Alcalde de Treviño, dando cuenta del fallecimiento de la propietaria del agregado de Páriz. Idem del Sr. Alcalde de Solarana, comunicando cese de D.ª Marina Capdevila.

2.º Se dió cuenta del traslado a esta Sección del expediente personal de D.ª Regina Portero Ruiz, procedente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Avila.

3.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo a doña Araceli Villota Guinea, propietaria de Villaveta, a contar del día 23 de enero próximo pasado.

4.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo, a D. Luis Alonso Ortega, propietario de Ar-

cos, a contar del día primero del actual.

5.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, primer mes, con todo el sueldo, a D. Angel Arquel Villaplana, propietario de Salazar de Amaya, a contar del día 3 del actual, desestimando su petición de empezar a disfrutarla el 1.º del próximo mes, por no estar de acuerdo con la legislación vigente,

6.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, segundo mes, con medio sueldo, a don Francisco Ruiz González, propietario de Marmellar de Abajo, a contar del día 29 de enero próximo pasado.

7.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, segundo mes, a D.ª Sabina Galarreta Lozano, propietaria de Cubillo del Campo, a contar del día 29 de enero próximo pasado.

8.º Conceder treinta días de licencia por enfermedad, tercer mes, sin sueldo, a D.ª María Visitación González Calvo, propietaria de Castrillo de la Vega, a contar del día 1.º de enero próximo pasado.

9.º Conceder cuarenta días de licencia por alumbramiento, a doña Teresa Barrios Garzón, interina de Pinilla de los Moros, a contar del día 21 de enero próximo pasado.

10. Conceder treinta días de licencia por alumbramiento, a doña Amparo Nogal Campo, propietaria de Fresno de Rodilla, a contar del día 6 del actual.

11. Conceder tres meses de licencia por asuntos propios, a D.ª Paula Medina García, propietaria de Castil de Carrias, a contar del día 16 del actual.

12. Comunicar a D. Constancho Castro Castro, Oficial Maestro, no se le podrá adjudicar escuela para realizar prácticas en tanto no presente certificados médicos en que se haga constar taxativamente no padece tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa, completando los que ya ha presentado.

13. Nombrar una ponencia constituida por Sra. Izquierdo, señor Balcabao y Sr. Jefe de la Sección Administrativa, para que de acuerdo con la Srta. Inspectora de la zona deliberen sobre supresión de escuelas enclavadas en jurisdicción de Valle de Mena, solicitada por el Sr. Alcalde de aquella localidad.

14. Elevar al Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza, favorablemente informada, instancia de D. Inocente Cilleruelo Callejo, solicitando reintegrarse a la escuela de Baños de Valdearados de que fué propietario.

15. Desestimar instancia de D. Fernando Peralta Cuesta, en que solicita se le levante incurso en artículo 52 con que ha sido

sancionado por abandono de destino.

16. Denegar instancia de don Luis López Revilla, que solicita prórroga para posesionarse de la escuela para que ha sido nombrado, autorizándole para solicitar nuevamente tan pronto se haya restablecido de su enfermedad.

17. De acuerdo con la Inspección de Primera Enseñanza, oficiar a D. Pio Rodríguez Puente, propietario de Santa Coloma del Rudrón y a la Junta municipal de aquella localidad, para que se respeten mutuamente.

18. Pasar a informe de la Inspección de primera Enseñanza, escrito del Sr. Alcalde de Aforados de Moneo, en que denuncia a la propietaria de aquella localidad D.ª Felisa Gómez Revilla.

19. Pasar a informe de la Inspección, oficio del Sr. Alcalde de Medina de Pomar, de fecha 28 de enero próximo pasado.

20. Conceder renuncia de la Escuela de Rubena, a D. Serafin Ruiz y Blado, por no encontrar alojamiento. A contar del día 10 de febrero.

21. Idem de la Escuela de Miraveche, con fecha 11 del actual, a D.ª Elena de la Peña Miñón, por encontrarse enferma.

22. Que pase agregada provisionalmente a una de las Escuelas de Medina de Pomar, la propietaria de Villacomparada de Medina, D.ª Manuela Salazar, durante el tiempo que duren las obras del local-escuela de Villacomparada.

23. Que conste en acta el agradecimiento de la Junta por la acertada actuación de la Srta. Directora del Internado Teresiano que hasta noviembre del pasado año desempeñó el cargo de Vocal de esta Junta.

24. Hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos excombatientes, con arreglo a la Orden Ministerial de 6 de junio de 1939: D. José María Tejero Alvarez, para Montorio; D. Ramiro de los Mozos y Moreno, para Hermosilla de Bureba; D. Eugenio Ramos Alonso, para Torrelara; don Teodoro Páramo Pérez, para La Nuez de Arriba; D. Carlos Arroyo Lázaro, para Dobro; D. Vicente Izarra Delgado, para Cascajares de la Sierra; D. Angel de la Fuente Hernández, para Rubena; don Samuel Palacios Ortega, para San Adrián de Juarros.

25. Nombrar Maestros interinos-excautivos: a D. Félix Moreno Rojo, para Puentevedra; D. Florencio Martínez Pérez, para Rio de Losa.

26. Hacer los siguientes nombramientos de Maestras interinas con arreglo al artículo 50 de la Orden Ministerial de 20-8-38: doña María Morat García, para Pancorvo, número 2; D.ª María Esther Sanz Vela, para Páriz; D.ª Cris-

tina Ormaechea García, para Miraveche; D.ª Carmen Carcedo Mariscal, para Arroyuelo.

27. Nombrar Maestra interina, con arreglo al artículo 59 de la Orden Ministerial de 20-8-38, a D.ª Julia Herrero Bocos, para Castil de Carrias.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las dieciocho horas del día, de que yo como Secretario certifico. = El Secretario accidental, María Ruiz. = V.º B.º = El Presidente accidental, Saldaña.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente se llama a las personas y parientes de un sujeto como de unos 60 años de edad, calvo, de ojos azules, cara redonda, de 1'640 metros de estatura, sin ninguna señal particular, salvo la falta de molares de ambos maxilares sin reemplazar y sin protesis, no trabajador y enfermo desde hace tiempo por lesión cardiaca que hacía muy característico su andar, su actitud y predisposición a la fatiga, que vestía pantalón marrón con fondo gris con raya blanca, calzoncillo azul claro con doble raya morada y calzando alpargatas, cuyo cadáver fué hallado el día 28 del pasado febrero en una chavola existente en el solar inmediato a la casa número 19 de la Avenida del General Franco de esta ciudad, con el fin de proceder a su identificación y ofrecer el procedimiento a los parientes más próximos del interfecto, como por el presente se verifica caso de incomparecencia.

Dado en Miranda de Ebro a 1 de marzo de 1942. = El Juez de instrucción, Mariano Gimeno.

Sedano

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa de Sedano y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Cirilo Santamaría de la Puente, nuevamente por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del justiprecio, se saca a pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, la finca siguiente:

Una finca rústica, situada en el término municipal de Montorio, al sitio denominado Canalejas, de treinta y seis áreas, que linda norte Lope Santamaría, S. Simona

Bañuelos, E. Benita Díez y oeste Máximo Serna, tasada en 60 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado o en el Municipal de Montorio, donde simultáneamente tendrá lugar el remate, el día veintinueve de marzo próximo y hora de las once de mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la forma que la Ley previene una cantidad igual por lo menos del 10 por 100 efectivo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de referida finca.

Sedano a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos. = El Juez de Instrucción, Eugenio Martínez. = El Secretario, Jesús Peña.

Cédula de citación.

D. Eugenio Martínez Díez, accidentalmente Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Domingo Cuesta, residente que fué en Celadilla Sotobrin (Burgos), ignorándose las demás circunstancias, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y del «Boletín Oficial del Estado», al objeto de ser oído, respecto a los hechos que se le imputan en el sumario que se sigue sobre sustracción y daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole si fuere habido en el depósito municipal de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Sedano 28 de febrero de 1942. = El Juez de instrucción, Eugenio Martínez. = El Secretario, Jesús Peña.

ANUNCIOS OFICIALES

Préstamos a la nupcialidad.

La Caja Nacional de Subsidios Familiares anuncia la convocatoria de Concursos para la concesión de préstamos a la Nupcialidad entre los trabajadores de la provincia de Burgos que se propongan contraer matrimonio en el mes de mayo de 1942.

Dichos préstamos pueden solicitarlo tan sólo aquellos trabajado-

res que hubiesen estado o estén asegurados en el Subsidio Familiar, exigiendo como condición indispensable, aparte de otros requisitos que establecen preferencia, el que ambos contrayentes sean solteros, que el varón tenga menos de 30 años (o de 40, si se trata de ex-combatiente) y la mujer de 25, y que el total de los ingresos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

Los préstamos a distribuir en la provincia de Burgos en esta convocatoria, son 44 de 2.500 pesetas para trabajadores varones y 25 de 5.000 pesetas para trabajadoras que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

Durante todo el mes de marzo se podrán presentar las instancias para estos concursos de matrimonios a efectuar en mayo en la Delegación de la C. N. S. F.

La finalidad perseguida por el legislador, de amparo a las familias humildes, plasmada en todas las modalidades de esta disposición, hace que estos préstamos se otorguen sin ningún interés, amortizándose mediante entregas mensuales a la C. N. S. F. de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del préstamo concedido, y con bonificaciones del 25 por ciento del saldo pendiente por cada hijo del nuevo matrimonio.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Decreto de 5 de mayo de 1941.

Como aclaración al Decreto de 5 de mayo de 1941 por el que se dictan normas para la ordenación y aprovechamiento de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas; se hace presente a todos los usuarios de aguas públicas que no figuren inscritos en los registros de aprovechamientos de esta cuenca, o no hayan iniciado expediente para legalizar el uso de su aprovechamiento, que la presentación de la declaración jurada que determina el artículo 1.º del Decreto citado no implica reconocimiento de derecho alguno, el cual siempre está sujeto a los requisitos que previenen las disposiciones vigentes.

Lo que, para dar cumplimiento a ordenes emanadas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, se publica en los *Boletines Oficiales* de las provincias respectivas para que todos los usuarios que se hallen en este caso legalicen sus derechos mediante la presentación en esta Jefatura de Aguas de los documentos que previenen las disposiciones vigentes.

Valladolid 28 de febrero de 1942.
=El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

D. Juan José García Berzosa, natural de Aranda de Duero (Burgos) como Gerente de la Sociedad «García y Compañía», solicita del Sr Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la ampliación de caudal 4'545 litros de agua por segundo derivados del río Duero en término de Vadocondes (Burgos), con destino a usos industriales, sobre los 2'275 litros de agua que ya tenía concedidos por Orden Ministerial de 3 de junio de 1936, sin modificar para nada la altura de salto a que tiene derecho en la citada concesión.

NOTA - ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Obras realizadas.—Por tratarse de una ampliación de caudal se conservan muchas de las obras correspondientes al aprovechamiento concedido, limitándose a la instalación de dos turbinas Echer Wis de 120 H. P. cada una, con las obras necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.

A la entrada de la central va montada una rejilla de 8'40 metros de longitud, que protege dos compuertas de 2'60 metros de luz cada una que dan acceso al agua a dos cámaras de turbina independientes, con desagües también independientes de tres metros de luz, que vierten el agua al canal de descarga, cuyo ancho es de seis metros a la salida de las turbinas, con una longitud de ciento diez metros, por el que se reintegra al río la totalidad del agua utilizada en las turbinas.

En cada cámara va instalada una turbina de 120 caballos de fuerza, acopladas a sendos alternadores para producción de energía eléctrica, acoplados a su vez a transformadores elevadores, con sus correspondientes cuadros, al objeto de transportar más económicamente la energía eléctrica producida. Las obras descritas pueden verse con todo detalle en las hojas de planos que se acompañan al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Nota-Anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro 5), en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 26 de febrero de 1942.
=El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión que celebró

el día 20 de febrero próximo pasado, acordó vender en pública subasta la Fábrica de Ladrillos de la propiedad municipal, sita en el término conocido por «Vista Alegre», por el precio total de 390.000 pesetas.

Son objeto de la venta tres fincas rústicas, donde está enclavada la Fábrica y su barrero, con una extensión total de 25.542,92 metros cuadrados; un horno Hoffman, de 10 cámaras de 6'50 x 2,20 metros; secaderos; una galletera compresora de hélice; un motor A. S. E. A. de 50 caballos, trifásico, 925 r. p. m. y 50 períodos, instalado con cuadro; un ventilador de media presión, con motor acoplado de 35 H. P.; un ventilador de baja presión, de 300 r. p. m., instalado con motor para su accionamiento y poleas, y los útiles y herramientas que actualmente se usan en la explotación de la fábrica; valorados todos estos bienes, en conjunto, en la cantidad antes indicada de 390.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y en particular del Real Decreto de 2 de abril de 1930 que regula la venta de esta clase de bienes, y se hace saber que desde esta fecha queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento a disposición de todos los residentes en este término municipal, los que podrán oponerse al acuerdo de esta Corporación, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Burgos 4 de marzo de 1942.—El Alcalde-Présidente accidental, José Moliner.

Alcaldía de Covarrubias.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1941, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Covarrubias 28 de febrero de 1942.—El Alcalde, J. Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Cabañes de Esgueva y Santibáñez de Esgueva.

Alcaldía de Berlangas de Roa.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio, para el año de 1942, se halla expuesto

al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berlangas de Roa 27 de febrero de 1942.—El Alcalde, Vicente S. Juez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Hormazas, Cebrecos, Monasterio de la Sierra, Arauzo de Salce, Nebreda, Jaramillo de la Fuente, Pesquera de Ebro, Valdelateja, Villamartín de Villadiego, Alfoz de Bricia y Junta de San Martín de Losa.

Alcaldía de Carrias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión correspondiente para el año 1942, a fin de que cualquier persona pueda examinarle y formular ante el mismo las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, dentro del plazo de quince días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal.

Carrias 18 de febrero de 1942.—El Alcalde, Emilio Vadillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bañuelos de Bureba, Castil de Carrias, Cuevas de Amaya y Monasterio de la Sierra.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 4 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo).

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6
Plaza de José Antonio, 67. Teléfono 130

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE FEBRERO DE 1942

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
4	Aforados de Moneo	1			1	90			90
8	Aguilera (La)	1			1	150			150
9	Albillos	1			1	90			90
11	Alfoz de Bricia	1			1	90			90
12	Alfoz de Santa Gadea	1			1	90			90
16	Ameyugo	1			1	90			90
18	Aranda de Duero	6			6	630			630
19	Arandilla	1			1	90			90
20	Arauzo de Miel	2			2	180			180
26	Arija	4			4	360			360
31	Ausines (Los)	2			2	180			180
32	Avellanosa del Páramo	1			1	90			90
35	Bahabón de Esgueva	2			2	180			180
36	Balbases (Los)	1			1	90			90
38	Bañuelos de Bureba	2			2	180			180
41	Barbadillo del Pez	1			1	90			90
48	Basconcillos del Tozo	6			6	540			540
51	Belorado	2			2	180			180
55	Berzosa de Bureba	2			2	180			180
59	Briviesca	1			1	185			185
62	BURGOS	38			38	3.765			3.765
65	Cabezón de la Sierra	2			2	180			180
70	Campolara	1			1	90			90
71	Cantosa de la Sierra	6			6	540			540
72	Cantabrana	1			1	90			90
74	Cañizar de Amaya	2			2	180			180
77	Carcedo de Burgos	1			1	90			90
79	Cardeñajimeno	5			5	450			450
80	Cardeñuela - Ríopico	1			1	90			90
89	Castriello de la Reina	1			1	60			60
96	Castrogeriz	4			4	540			540
97	Castrovido	1			1	90			90
114	Condado de Treviño	5			5	450			450
115	Contreras	1			1	90			90
118	Cobarrubias	4			4	360			360
120	Cubo de Bureba	1			1	90			90
124	Cuevas de San Clemente	2			2	180			180
128	Espinosa del Camino	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros	4			4	420			420
134	Fresneda de la Sierra Tirón	3			3	300			300
136	Fresnillo de las Dueñas	2			2	180			180
147	Galarde	1			1	90			90
157	Gumiel de Hizán	7			7	630			630
160	Hacinas	1			1	60			60
163	Hinestrosa	1			1	90			90
167	Hontomín	2			2	180			180
175	Horra (La)	1			1	180			180
179	Huerta del Rey	3			3	270			270
182	Ibeas de Juarros	1			1	90			90
183	Ibrillos	1			1	90			90
187	Itezo del Castillo	1			1	150			150
190	Junta de la Cerca	4			4	360			360
191	Junta de Oteo	1			1	90			90
192	Junta de Río Losa	5			5	450			450
195	Junta de Villalba de Losa	1			1	90			90
198	Lences	3			3	270			270
199	Lerma	2			2	270			270
204	Mambrilla de Castrejón	1			1	90			90
205	Mambrillas de Lara	2			2	180			180
214	Mecerreyes	4			4	375			375
215	Medina de Pomar	2			2	180			180
217	Medina de Pomar	2			2	180			180
220	Melgar de Fernamental	10			10	900			900
221	Merindad de Montija	2	5		7	180	450		630
221	Merindad de Sotoscueva	4			4	360			360
222	Merindad de Valdeperres	6			6	540			540
242	Merindad de Valdeperres	6			6	540			540
245	Olmedillo de Roa	2			2	180			180
246	Olmos de Picaza	3			3	270			270
251	Oña	1			1	90			90
251	Padilla de Abajo	2			2	210			210
254	Palacios de Benaver	1			1	135			135
255	Palacios de la Sierra	1			1	90			90
257	Palazuelos de la Sierra	3			3	270			270
258	Palazuelos de Muñó	1			1	90			90
259	Pampliega	1			1	150			150
263	Parte de Bureba (La)	2	2		4		180		180
265	Pedrosa de Duero	3			3	315			315
272	Pesquera de Ebro	1			1	180			180
276	Pineda Trasmonte	1			1	90			90
281	Poza de la Sal	8	7		15	900	810		1.710
286	Puentedura	1			1	90			90
295	Quintanatoranzo	2	2		4		180		180
299	Quintanar de la Sierra	5			5	450			450
306	Quintanilla del Coco	1			1	90			90

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual de padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
311	Quintanilla - Somuño	1			1	90			90
323	Retuerta	5			5	450			450
324	Revilla y Ahedo (La)	2			2	180			180
327	Revillarruz	1			1	90			90
333	Roa	7			7	656			656
336	Ros	2			2	180			180
339	Rubicedo de Abajo	1			1	90			90
345	Salguero de Juarros	1			1	90			90
352	San Millán de Lara	1			1	90			90
356	Santa Cruz del Valle Urbión	1			1	90			90
359	Santa Gadea del Cid	1			1	90			90
363	Santa María del Invierno	1			1	90			90
364	Santa María de Mercadillo	1			1	90			90
368	Santibáñez de Esgueva	3			3	270			270
369	Santibáñez del Val	2			2	180			180
370	Santibáñez Zarzaguda	6			6	675			675
377	Sedano	2			2	180			180
378	Sequera de Haza (La)	1			1	90			90
379	Solarana	1			1	90			90
380	Solas de Euseba	1			1	90			90
383	Sotillo de la Rivera	1			1	90			90
393	Terminón	1			1	90			90
394	Terradillos de Esgueva	1			1	90			90
402	Torregalindo	1			1	90			90
404	Torrepadre	2			2	180			180
406	Tosantos	1			1	90			90
415	Valcárceles (Los)	2			2	180			180
416	Valcavado de Roa	2			2	180			180
418	Valdelateja	1			1	90			90
420	Valdorros	1			1	90			90
441	Villadiego	2			2	180			180
445	Villafranca Montes de Oca	1			1	150			150
446	Villafria de Burgos	2			2	180			180
456	Villalvilla de Villadiego		2		2		180		180
457	Villaldemiro	1			1	90			90
458	Villalmanzo	1			1	90			90
460	Villamayor de los Montes	1			1	90			90
464	Villamiel de la Sierra	3			3	270			270
479	Villasandino	2			2	180			180
482	Villasur de Herreros	2			2	180			180
483	Villatuela	1			1	90			90
494	Villorobe	4			4	360			360
	TOTAL	298	20		318	28.576	1.980		30.556

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.
 CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de febrero de 1942.—Luisa Guillén.—El Secretario, Jefe accidental, Jesús Iglesias.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE FEBRERO DE 1942

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
2	Acedillo	1			1	90			90
5	Agés	1			1	30			30
8	Aguilera (La)	2			2	120			120
10	Alcocero de Mola	5			5	480			480
11	Alfoz de Bricia	1			1	90			90
15	Amaya	1			1	60			60
16	Amevugo	1			1	30			30
17	Anguix	2			2	165			165
18	Aranda de Duero	12			12	810			810
19	Arandilla	2			2	150			150
20	Arauzo de Miel	4			4	165			165
21	Arauzo de Salce	1			1	90			90
24	Arenillas de Río Pisuegra	1			1	30			30
31	Ausines (Los)	4			4	345			345
33	Avellanosa de Muñó	3			3	225			225
34	Ayuelas	1			1	30			30
36	Balbases (Los)	2			2	90			90
37	Baños de Valdearados	2			2	120			120
38	Bañuelos de Bureba	1			1	90			90
39	Barbadillo de Herreros	1			1	60			60
41	Barbadillo del Pez	1			1	75			75
42	Barcina de los Montes		2		2		180		180
48	Basconillos del Tozo	1			1	60			60
49	Bascuñana	1			1	45			45
50	Belorado	2			2	105			105
52	Bentetrea	1			1	90			90
53	Berberana	2			2	150			150
56	Boada de Roa	1			1	60			60
59	Briviesca	10			10	840			840
62	BURGOS	117	3		120	13.080	315		13.395
63	Busto de Bureba	1			1	60			60
65	Cabezón de la Sierra	1			1	75			75
69	Campillo de Aranda	2			2	300			300
70	Campolara	1			1	135			135
72	Cantabrana	1			1	90			90
74	Cañizar de Amaya		2		2		180		180
78	Cardeñadizo	3			3	345			345
79	Cardeñajimeno	1			1	90			90
88	Castil de Peones	3			3	240			240
89	Castrillo de la Reina	1			1	75			75
92	Castrillo de Murcia	1			1	90			90
93	Castrillo de Ríopisuerga	1			1	45			45
96	Castrogeriz	11			11	945			945
97	Castrovido	2			2	75			75
15	Contreras	1			1	60			60
17	Coruña del Conde	2			2	120			120
18	Cobarrubias	10			10	885			885
23	Cuevas de San Clemente	1			1	15			15
29	Espinoza de los Monteros	9			9	645			645
32	Fontioso	1			1	45			45
34	Fresneda de la Sierra Tirón	2			2	210			210
35	Fresnillo de las Dueñas	2			2	195			195
40	Fuentebureba	1			1	90			90
46	Fuentespina	1			1	45			45
47	Galarde	1			1	90			90
49	Gallega (La)	1			1	90			90
50	Gamonal de Riopico	8			8	750			750
56	Guadilla de Villamar	1			1	30			30
57	Gumiel de Hizán	6			6	390			390
58	Gumiel del Mercado	7			7	525			525
59	Guzmán	1			1	90			90
67	Hontomin	2	2		4	90	90		180
68	Hontoria de la Cantera	3			3	135			135
69	Hontoria del Pinar	2			2	165			165
75	Hornillos del Camino	1			1	60			60
76	Horra (La)	1			1	60			60
78	Hoyales de Roa	2			2	150			150
79	Huérmedes	1			1	90			90
81	Huerta del Rey	3			3	180			180
82	Iglesiarubia	1			1	90			90
83	Iteiro del Castillo	1			1	30			30
84	Jaramillo Quemado	1			1	60			60
85	Junta de la Cerca	3	6		9	120	240		360
86	Junta de Transaloma	1			1	60			60
87	Junta de Villaiba de Losa	3			3	135			135
88	Lerma	6			6	600			600
89	Lodoso	1			1	30			30
90	Madrigal del Monte	2			2	180			180
91	Madrigalejo del Monte	1			1	45			45
92	Mahamud	1			1	90			90
93	Mambrilla de Castrejón	1			1	90			90
94	Mambrillas de Lara	3			3	270			270
95	Mamolar	1			1	45			45

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
214	Mecerreyes	2			2	150			150
215	Medina de Pomar	2			2	180			180
217	Melgar de Fernamental	10			10	1.200			1.200
219	Merindad de Cuerta - Urría	14			14	1.185			1.185
220	Merindad de Montija	4	4		8	285	285		570
221	Merindad de Sotoscueva	1			1	105			105
222	Merindad de Valdeporres	8			8	555			555
223	Merindad de Valdivielso	2			2	135			135
225	Miranda de Ebro	22			22	2.565			2.565
226	Miraveche	1			1	90			90
231	Moncalvillo	2			2	105			105
234	Moradillo de Roa	1			1	60			60
236	Naba de Roa	1			1	90			90
242	Olmedillo de Roa	1	1		2	75	75		150
245	Olmos de Picaza	1			1	60			60
247	Oquillas	2			2	120			120
249	Orbaneja - Riopico	2			2	225			225
251	Padilla de Abajo	1			1	75			75
255	Palacios de la Sierra	2	3		5	120	180		300
259	Pampliega	2			2	180			180
260	Pancorbo	6			6	300			300
266	Pedrosa del Páramo	1			1	90			90
270	Peñaranda de Duero	8			8	555			555
272	Pesquera de Ebro	1			1	75			75
274	Piernagas	1			1	120			120
275	Pineda de la Sierra	4	4		8	300	300		600
279	Pinilla Trasmonte	2			2	180			180
281	Poza de la Sal	2			2	135			135
286	Puentedura		1		1		105		105
289	Quintanabureba	1			1	75			75
291	Quintanadueñas	1			1	60			60
292	Quintanaélez	1	2		3	75	150		225
293	Quintanalaria	2			2	165			165
299	Quintáñar de la Sierra	3			3	255			255
304	Quintanilla del Agua	2	2		4	150	150		300
306	Quintanilla del Cobo	1	1		2	90	90		180
309	Quintanillas (Las)	1			1	30			30
313	Rabanera del Pinar	3			3	300			300
316	Rebolledas (Las)	1			1	30			30
317	Rebolledo de la Torre	2			2	120			120
323	Retuerta	5			5	315			315
324	Revilla y Ahedo (La)	1			1	60			60
325	Revilla - Cabriada	1			1	90			90
329	Rezmondo	1			1	60			60
333	Roa	33			33	2.490			2.490
338	Rubena		6		6		495		495
342	Salas de los Infantes	5			5	405			405
345	Salguero de Juarros	1			1	120			120
345	San Adrián de Juarros	1			1	105			105
347	Santa Cruz de la Salceda	2			2	225			225
357	Santa Cruz del Valle Urbión	1	1		2	60	60		120
358	Santa Gadea del Cid	1			1	60			60
359	Santa María Ananuez	1			1	75			75
361	Santa María del Campo	2			2	120			120
362	Santa María del Invierno	1			1	60			60
363	Santa Olalla de Bureba	1			1	75			75
367	Santobañez Zarzaguda	1			1	90			90
370	Santo Domingo de Silos	2			2	120			120
373	San Vicente del Valle	2			2	120			120
374	Sargentos de la Lora	7			7	405			405
377	Sedano	1			1	120			120
379	Solarana	1			1	45			45
381	Solduengo	1			1	90			90
383	Sotillo de la Rivera	8			8	540			540
384	Sotopalacios	3			3	195			195
390	Tapia	1			1	30			30
393	Terminon	1			1	60			60
394	Terradillos de Esgueva	2			2	120			120
395	Tinieblas	3			3	135			135
399	Tordueles	1			1	90			90
400	Tortoles de Esgueva	4	1		5	255	90		345
402	Torregalindo	1			1	90			90
405	Torresandino	3			3	135			135
406	Tosantos	1			1	75			75
407	Tremellos (Los)	1			1	135			135
409	Tubilla del Agua	1			1	90			90
410	Tubilla del Lago	1			1	90			90
414	Vadocondes	4			4	315			315
418	Valdelateja	1			1	90			90
420	Valdorros	1			1	105			105
423	Valle de Manzanedo	9			9	465			465
424	Valle de Mena	12			12	825			825
426	Valle de Tobalina	8			8	450			450
427	Valle de Valdebezana	3			3	135			135
428	Valle de Valdelaguna	1			1	45			45
441	Villadiago	2			2	165			165
443	Villaescusa la Sombria	1			1	120			120
444	Villaespasa	3	1		4	300	90		390
445	Villafranca Montes de Oca	1			1	30			30
448	Villagalijo	1			1	150			150
452	Villahoz	1			1	60			60
456	Villalvilla de Villadiago	2	2		4	90	90		180
457	Villademiro	2			2	165			165
458	Villalmanzo	2			2	120			120
460	Villamayor de los Montes	1			1	90			90
462	Villambistia	1			1	45			45
466	Villanueva de Argaño	1			1	30			30
468	Villanueva de Gumiel	3			3	105			105
471	Villanueva de Río-Ubierna	1			1	90			90
472	Villaquirán de Puebla	3			3	210			210

1 Número de orden	2 AYUNTAMIENTO	3 Número de Subsidiarios del padrón ordinario	4 Número de Subsidiarios de adicionales	5 Número de Subsidiarios de la Cámara	6 TOTAL	7 Importe mensual del padrón ordinario — Pesetas	8 Importe mensual de los adicionales aprobados — Pesetas	9 Importe mensual de la Cámara — Pesetas	10 TOTAL IMPORTE — Pesetas
474	Villaquirán de los Infantes	2			2	150			150
479	Villasandino	4			4	330			330
486	Villaverde Mogina	1			1	75			75
491	Villazopeque	1			1	60			60
492	Villegas	1			1	105			105
493	Villorajo	1			1	30			30
494	Villorobe	2			2	195			195
499	Yudego y Villandiego	2			2	105			105
501	Zalduengo	1			1	60			60
503	Zazuar	1			1	90			90
	TOTAL	615	44		659	50.995	3.165		54.160

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de febrero de 1942.—Luisa Guillén.—El Secretario, Jefe accidental, Jesús Iglesias.

